

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 22 párrafo 3, 23, 38, párrafo 1, inciso k), 39, 49, párrafos 2, 3, 6, 7, inciso a), y párrafo 11, 49-B, párrafo 2, inciso d), 73, 82, párrafo 1, inciso h) y w), 269 y 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes; y en el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por el que se instruye al Secretario Técnico para que solicite a los partidos políticos nacionales presenten informe detallado respecto de sus ingresos y egresos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2005-2006, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **29.1** de la presente Resolución, se impone al **Partido de la Revolución Democrática** las siguientes sanciones:

- a) Una multa de **100** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2005, equivalente a **\$4,680.00** (Cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
- b) Una multa de **122** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2005, equivalente a **\$5,709.60** (cinco mil setecientos nueve pesos 60/100 M.N.).
- c) Una reducción del **0.64%** (cero punto sesenta y cuatro por ciento) de la ministración que corresponda al partido mensualmente por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes durante el año de 2006, hasta alcanzar la cantidad de **\$578,682.00** (quinientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100).
- d) Una multa de **50** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2005, equivalente a **\$2,440.00** (dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

- e) Una multa de **500** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2005, equivalente a **\$23,400.00** (veintitrés mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- f) Una multa de **59** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2005, equivalente a **\$2,761.20** (dos mil setecientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.).
- g) Una reducción del **0.36%** (cero punto treinta y seis por ciento) de la ministración que corresponda al partido mensualmente por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes durante el año de 2006, hasta alcanzar la cantidad de **\$328,395.60** (trescientos veintiocho mil trescientos noventa y cinco pesos 60/100 M.N.).
- h) Una multa de **942** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2005, equivalente a **\$44,085.60** (cuarenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.).
- i) Una multa de **2,484** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2005, equivalente a **\$116,251.20** (ciento dieciséis mil doscientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.).
- j) Una multa de **4,141** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2005, equivalente a **\$193,798.80** (ciento noventa y tres mil setecientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.).
- k) Una reducción del **0.42%** (cero punto cuarenta y dos por ciento) de la ministración que corresponda al partido mensualmente por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes durante el año de 2006, hasta alcanzar la cantidad de **\$375,195.60** (trescientos setenta y cinco mil ciento noventa y cinco pesos 60/100 M.N.).

SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **29.2** de la presente Resolución, se imponen al **Partido Verde Ecologista de México** las siguientes sanciones:

- b) Una multa consistente en **81** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2005, equivalente a **\$3,790.80** (tres mil setecientos noventa pesos 80/100 M.N.).
- c) Una multa consistente en **435** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2005, equivalente a **\$20,358.00** (veinte mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- d) Una multa consistente en **957** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2005, equivalente a **\$44,787.60** (cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete pesos 60/100 M.N.).

TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **29.3** de la presente Resolución, se imponen al **Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina** las siguientes sanciones:

- a) Una multa consistente en **5,000** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2005, equivalente a **\$234,000.00** (doscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
- b) Una reducción del **4.62%** (cuatro punto sesenta y dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$459,108.00** (cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.).
- c) Una multa consistente en **2,885** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2005, equivalente a **\$135,018.00** (ciento treinta y cinco mil dieciocho pesos 00/100 M.N.).

- d) Una multa consistente en **1,136** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2005, equivalente a **\$53,164.80** (cincuenta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

CUARTO. Todas las multas determinadas en los resolutiveos anteriores, deberán ser pagadas ante la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral en un término de quince días improrrogables, contados a partir de la fecha en que la presente Resolución se dé por notificada a los partidos políticos, o si es recurrida, a partir de la notificación que se les haga de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que resolviera los recursos. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, se procederá de conformidad con el párrafo 7 del artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

QUINTO. Todas las sanciones consistentes en la reducción de un porcentaje de las ministraciones del Financiamiento Público que les correspondan a los partidos políticos por concepto de Gasto Ordinario Permanente, se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que se notifique la presente Resolución a cada uno de los partidos políticos o, en su caso, a partir del mes siguiente a aquél en el que en caso de ser recurrida, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notifique la sentencia que la confirme.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para que ordene la publicación de los Informes Detallados de los Partidos Políticos en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la presente Resolución; y dentro de los quince días siguientes a aquél en el que concluya el plazo para la interposición del recurso correspondiente en contra del Dictamen Consolidado relativo a los Informes Detallados respecto de sus ingresos y egresos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal de 2005-2006 y de esta Resolución, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o en caso de que se presente dicho recurso

por cualquier partido político, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que sea notificada la sentencia que lo resolviera, remita dicho Dictamen Consolidado y la presente Resolución para su publicación al Diario Oficial de la Federación, junto con la sentencia recaída a dicho recurso.

SÉPTIMO. Notifíquense personalmente el Dictamen Consolidado y la presente Resolución, a los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina.